

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERA TORONI LTDA. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La documentación remitida indica la petición de 1 cuadrícula ubicada en el área TORONI que se encuentra a 50 Km del Municipio de Llica, solicitada por la Empresa Minera Toroni Ltda, para la explotación de azufre.

La descripción del método de explotación que plantea el Plan de Trabajo, el método de explotación que se realizará es a cielo abierto en cantera, misma que adquirirá la forma de mina escalonada.

La explotación del mineral (azufre) lo realizaran utilizando 1 cuadrícula.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La Comunidad identificada como comunidad originario campesinas, pertenecientes, a un a Tierra Comunitaria de Origen (TCO) correspondiente al Ayllu Originario Hornillo del Cantón Chacoma, de la Marcka Llica (Municipio de Llica provincia Daniel Campos, Departamento de Potosí). La comunidad Bella Vista presenta un fuerte sentido de ancestralidad porque data de unos 500 años antes de la república porque eres un paso obligatorio de las caravanas de llamas que los comerciantes realizaban hacia Chile...cuenta con una profunda identificación cultural a la nación aymara y conservan en la actualidad su organización y sus autoridades originarias).

a) Instalación de la Asamblea:

En fecha 31 de agosto 2016 a horas 16:15, el director regional de AJAM Tupiza-Tarija Nicolás Mena acompañado de su Analista Legal Marco Ocampo instaló la reunión en ausencia de las máximas autoridades comunales y validando la presencia de la representante de padres de familia a través del voto (levantando las manos).

Se dio inicio a la primera reunión deliberativa, con la presencia del representante de la Empresa Minera Toroni Ltda. (Toroni) el Sr. Franz Ayaviri Villca, Sra. Zulema Quispe Presidenta de la Junta Escolar, el Director Regional de la AJAM Regional Tupiza-Tarija Dr. Nicolás Mena y el Analista legal de la AJAM, Dr. Marco Ocampo Vidaurre.

b) Sobre los acuerdos

Se procedió a dar lectura del acta con énfasis en los compromisos para la explotación establecidos en los siguientes puntos:

- 1.- Que la empresa se conforme con mano de obra local.
- 2.- Que se proteja el medio ambiente.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el actor productivo minero, se puede concluir:

El proceso de consulta previa a la comunidad de Bella Vista a solicitud de la Empresa Minera Toroni Ltda, se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.

El Informe AJAM/DJU/ACOP/INFI/83/2016 “Identificación de sujetos – Tupiza correspondiente al trámite minero CMN-449/2013”, en el punto II, señala textualmente que La comunidad Bella Vista presenta un fuerte sentido de ancestralidad porque data de unos 500 años antes de la república porque era un paso obligatorio de las caravanas de llamas que los comerciantes realizaban hacia Chile...cuenta con una profunda identificación cultural a la nación aymara y conservan en la actualidad su organización y sus autoridades originarias).

La Consulta previa realizada, NO CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa”, sobre todo los Artículo 5, inciso f), Artículos 6, inciso f), Artículo 7 y el artículo 17 incisos a. y c.) tal como precisamos en el punto 2. Marco Legal.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la EMPRESA MINERA TORONI LTDA
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.